Comité de Transparencia

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
No. CEAV/OCE/UT/RC/083/2019
Ciudad de México., a 31 de enero de 2019

VISTOS: Para resolver la clasificación de la información que dé respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0063300001619**, presentada a la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas con fecha 7 de enero de 2019.

ANTECEDENTES:

Mediante requerimiento a través del Sistema de Solicitudes de Información, en la Unidad de Transparencia el 7 de enero de dos mil diecinueve, con número de folio **0063300001619**, en la que se solicita lo siguiente:

¿Cuántas víctimas se encuentran inscritas en el RENAVI a la fecha? (desglosar información por año, sexo y hecho victimizaste)

RESULTANDO:

I. La Unidad de Transparencia, mediante oficio solicitó a la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se realizara una búsqueda exhaustiva de la información requerida y se atendieran de manera puntual los requerimientos solicitados.

II. En respuesta la citada Dirección General mediante oficio CEAV/RENAVI/0123/2019 comunicó a la Unidad de Transparencia que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la documentación solicitada se cuenta con un total de **23,655** registros de víctimas inscritas, por lo que proporciona una tabla donde se desagrega la información de acuerdo a lo requerido en la solicitud, sin embargo por lo que respecta al "hecho victimizante" no es posible proporcionarlo debido a que dicha información se considera clasificada como CONFIDENCIAL, en virtud de que contiene diversos datos personales que pueden hacer a una persona física identificada o identificable; de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con los artículos 3, fracciones IX y X y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; sin omitir mencionar que el "hecho victimizante", es una narración directa de la propia víctima concerniente a los hechos acontecidos de tiempo, modo y lugar que dieron origen al delito o a la violación de sus derechos humanos, por lo que dar a conocerlos, violaría la esfera más

íntima de su privacidad por tratarse de hechos y acontecimientos que pueden hacer identificable a la persona o personas involucradas en el suceso.

III. Sin embargo, en aras de privilegiar la máxima publicidad, se le proporciona al solicitante un archivo Excel, que contiene información correspondiente al delito y/o violación, así como el tipo de víctima de cada solicitud registrada.

En virtud de lo anterior, el Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, integró el expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

I. El Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es competente para resolver sobre la clasificación de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, respecto a la solicitud de información con número de folio **0063300001619** en términos de lo establecido por los artículos 6/o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. Por acuerdo celebrado dentro de la Segunda Sesión Ordinaria 2019 del Comité de Transparencia, en la que se instruyó a la elaboración de la presente resolución, derivado de la atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0063300001619** y una vez analizadas las constancias que obran en el expediente de mérito, se concluye que de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 65 fracción II, y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede al análisis técnico jurídico de la información.

III. De conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales antes citados y conforme a la motivación que sustenta la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información, este Comité después de un análisis técnico-jurídico, y con la finalidad de ser congruente con lo estipulado en los artículos 3, fracciones IX y X, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como, con lo establecido en los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en la parte que interesa se reproducen:

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 113. Se considera como Información Confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

IV. Tomando en consideración la respuesta de la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información y de las manifestaciones hechas valer por su representante, así como del estudio técnico-jurídico a la información plasmada en la documentación expuesta, se desprende que efectivamente, por lo que respecta al "hecho victimizante", este contiene una gran cantidad de datos personales proporcionados por los titulares de los mismos y que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó; así mismo no pasa desapercibido para este Comité de Transparencia, que el "hecho víctimizante" es una narración propia de los hechos victimizantes del afectado o afectados, la cual al ser expuesta vulneraría la privacidad más íntima de las personas y su esfera privada, por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN** de información **CONFIDENCIAL** invocada por la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, referente a los relatos del **"hecho victimizante"** de las víctimas que se encuentran registradas en el

Registro Nacional de Víctimas (RENAVI) requeridos en parte de la solicitud de información con número de folio **0063300001619.**

V. Sin embargo, atendiendo al principio de máxima publicidad y con la finalidad de garantizar el derecho de acceso del solicitante, se instruye se le proporcione al solicitante el archivo Excel, que contiene información correspondiente que identifica al delito y/o violación de derechos humanos, así como el tipo de víctima de cada solicitud registrada que proporciona la Unidad Administrativa en su oficio de respuesta.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 118, 137 y 138 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con lo estipulado en los artículos 3, fracciones IX y X, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN** de información **CONFIDENCIAL** invocada por la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, referente a los relatos del **"hecho victimizante"** de las víctimas que se encuentran registradas en el Registro Nacional de Víctimas (RENAVI) requeridos en parte de la solicitud de información con número de folio **0063300001619** por contener datos personales que pueden identificar o hacer identificable a una persona física.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en su **Segunda Sesión Ordinaria 2019**, celebrada el treinta de enero del dos mil diecinueve, quienes firman al margen y al calce la presente resolución y dan constancia para los efectos legales a que haya lugar.

La Coordinadora de Archivos

Lic. Citlali Hernández Rojas.

El Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Luis Grijalva Torrero.

El Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia

José Arturo Ibarra Kurka.